

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Enero 25 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Enero veinticinco (25) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: OLGA MIRELLA BOHORQUEZ
Radicación: 736244089002-2017-00055-00

AUTO: Aprueba cesión de crédito

Teniendo en cuenta el anterior escrito donde manifiestan la cesión del crédito y como quiera que la misma reúne los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 y ss del Código Civil, esta se acepta por parte del despacho. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA como Cesionaria del crédito adeudado por OLGA MIRELLA BOHORQUEZ al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

SEGUNDO: Téngase como cesionario y nuevo demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de cesión de crédito aportado.

TERCERO: En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, notifíquese a la parte demandada, con exhibición del respectivo documento, dicha cesión.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el enero 31 de 2023